

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4916 Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena (Murcia) para la selección de su personal funcionario de carrera para el año 2014.

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 4 de abril de 2014, ha aprobado las Bases genéricas para la selección del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la Oferta de Empleo Público del año 2014:

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena (Murcia) para la selección de su personal funcionario de carrera

Primera.- Objeto.

1.1. Las presentes Bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la selección de su personal funcionario de carrera, dentro del marco general de ejecución de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Quedan excluidos de la regulación de estas Bases los procesos selectivos correspondientes al personal del Cuerpo de Policía Local.

1.3. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas que se aprobarán por la Junta de Gobierno Local, y que regirán cada concreta convocatoria.

Segunda.- Normativa aplicable.

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes Bases Generales, así como en las correspondientes Bases Específicas y convocatorias.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera.- Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Turno de Acceso Libre.- Constituye el sistema preferente de acceso. Se ajustará a lo establecido en la normativa general, en las presentes Bases y en las Bases Específicas reguladoras de cada convocatoria.

3.2. Turno de Promoción Interna.- El acceso a través de este turno podrá llevarse a cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el Turno de Promoción Interna), o a través de convocatorias específicas. Las plazas sin cubrir de las reservadas al Turno de Promoción Interna se incorporarán al Turno de Acceso Libre. De acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 77, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el Turno Libre o por el Turno de Promoción Interna.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos Generales.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases Específicas.

4.2. Requisitos específicos para participar por el Turno de Promoción Interna.- Además de reunir los anteriores requisitos generales, en las Bases Específicas de cada convocatoria se determinarán los requisitos específicos para acceder por este turno.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La misma se presentará en el modelo normalizado oficial que será facilitado gratuitamente a los interesados en la Oficina de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Archena, sito en la Plaza Mayor, 26, de Archena. Asimismo, el impreso podrá obtenerse a través de Internet, consultando la página web www.archena.es. En el impreso habrá de hacerse constar, de forma expresa:

- La plaza a la que se opta.

- El turno por el que se participe (Libre o Promoción Interna), en el supuesto de procesos selectivos conjuntos.

Junto con las instancias deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza que se opta o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia. Si el título hubiere sido expedido en el extranjero, deberá aportarse la documentación acreditativa de la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad fijada en la convocatoria en concepto de tasa por derechos de examen, en los términos previstos en el apartado 5.2

d) En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el Concurso-Oposición, los aspirantes que aleguen méritos deberán aportar, en sobre cerrado titulado "Méritos", los documentos, originales o fotocopias compulsadas, que

sirvan de prueba para la justificación de aquellos. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados documentalmente en plazo ni los justificados insuficientemente. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tasa por derechos de examen.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha tasa, será obligatorio satisfacer los correspondientes derechos de examen, cuya cuantía por grupos es la que se indica, modificadas en su caso, por el devenir de posteriores modificaciones de la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente:

A1: 31,00 €

A2: 25,00 €

C1: 21,00 €

C2: 19,00 €

Agrupación Profesional: 15,00 €

Su importe íntegro se hará efectivo mediante:

1.- Ingreso u orden de transferencia, en el código de cuenta bancaria, abierta a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Archena, siguiente: ES39 0487 0012 8320 8000 0060.

2.- Giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Archena. Tesorería. Pruebas Selectivas de..... Plaza Mayor, 26, 30600 Archena (Murcia)", haciendo constar la/las plazas a las que se oposita. Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien indicará en el espacio destinado a tal efecto la clase de giro, fecha y número.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación de solicitudes.- En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Archena, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Órgano de Selección. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Archena, ww.archena.es, se indicará el nombre, apellidos

y documento nacional de identidad de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En el caso de no presentarse reclamaciones esta lista devendrá en definitiva.

6.2. Si en el plazo indicado se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, en los lugares anteriormente indicados. El resto de los anuncios relativos a los procesos selectivos convocados, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de selección.

7.1. Los Órganos de Selección, con la denominación de Tribunal Calificador, estará compuesto por cinco funcionarios públicos de carrera que pertenezcan a un grupo de titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada. De los cinco componentes, uno actuará como presidente, otro como secretario con voz y voto, y los tres restantes actuarán como vocales.

7.2. La designación de los miembros del tribunal, aprobada por la Alcaldía, incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Archena, ww.archena.es, con una antelación mínima de un mes a la celebración de pruebas selectivas.

7.3. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, resolver las dudas que se presenten en cuestiones no previstas en las bases, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. En particular, podrán excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares o suplentes indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

7.7. El Tribunal, en su calificación final, elaborará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía, propuesta de los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.8. Los miembros del tribunal percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se realizarán a través de los sistemas de Concurso-Oposición o de Oposición.

A. Sistema de concurso-oposición. Sistema selectivo considerado el más adecuado siempre que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, de naturaleza técnica o especializada, aconsejen la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

A.1. Fase de concurso: Será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

La documentación deberá presentarse en sobre titulado "Méritos" y deberá ir necesariamente compulsada, salvo que se aporten originales. Los méritos y su correspondiente valoración se ajustarán al Baremo contenido en cada Base Específica, debiendo los mismos guardar relación e ir referidos a las peculiares características de las plazas convocadas.

La titulación académica acreditada como requisito a los efectos de lo previsto en la Base Cuarta, apartado 4.1. letra e), no se tendrá en cuenta para su valoración en la Fase de Concurso.

En los procesos selectivos se valorarán obligatoriamente, como mínimo, los siguientes méritos:

- a. Experiencia profesional.
- b. Acciones formativas.

Además de los anteriores, en cada Base Específica se podrán contemplar, como otros méritos a valorar, en atención a la naturaleza de las plazas convocadas, los siguientes:

- c. Titulaciones académicas.
- d. Superación de ejercicios o pruebas en otros procesos selectivos.
- e. Conocimientos de idiomas.
- f. Conocimientos informáticos.
- g. Publicaciones editadas.
- h. Proyectos técnicos, o de otro tipo, debidamente aprobados y, en su caso, visados.
- i. Ponencias impartidas.
- j. Posesión de permisos de conducción.
- k. Otros méritos a determinar.

Los méritos obligatorios se acreditarán, en cada caso, de la siguiente forma:

- a. Experiencia profesional.

- Si se tratare de experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente. En la misma habrá de indicarse el número total de años, meses y días de servicios prestados.

- Si se tratare de experiencia en la empresa privada se acreditará mediante contrato de trabajo + último justificante de salario (última nómina) + informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

- Si se tratare de experiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado + informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

- Los servicios prestados como profesional, en cualquier Administración Pública, mediante contrato de prestación de servicios con sujeción a la legislación reguladora de la contratación administrativa, se acreditarán mediante certificación oficial. En la misma habrá de indicarse el objeto del contrato y la duración total del contrato de prestación de servicios.

b. Acciones formativas.

Se valorará la participación, como alumno, en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas a las plazas convocadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Por una Universidad.

- Por Colegios Profesionales, Mutuas, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical, o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Se acreditarán mediante la presentación de diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, seminario, congreso o jornada, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.

Los restantes méritos no obligatorios se acreditarán en la forma que se determine en cada Base Específica.

A.2. Fase de oposición: Constará de los Ejercicios que expresamente se determinen en cada Base Específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio. Toda convocatoria de proceso selectivo deberá incluir, en las Bases Específicas, el correspondiente programa o temario, adaptado a la naturaleza de las plazas convocadas, y en el que habrán de seguirse los criterios generales establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Si con posterioridad a la aprobación de las Bases Específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

Con carácter general, las pruebas para el acceso a las distintas categorías de cada grupo de titulación, se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

Grupo A Subgrupo A1 y Grupo A Subgrupo A2

· Temario: 90 temas (Grupo A Subgrupo A1) y 60 temas (Grupo A Subgrupo A2).

· Ejercicios: mínimo de 3, relativos a dicho temario, pudiendo consistir en:

- Cuestionario tipo-test.

- Exposición oral.

- Desarrollo por escrito.
- Resolución de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, o redacción de informes.

o propuestas de resolución.

Grupo C Subgrupo C1

- Temario: 40 temas.
- Ejercicios: mínimo de 3, relativos a dicho temario, pudiendo consistir en:
 - Cuestionario tipo-test.
 - Exposición oral.
 - Desarrollo por escrito.
 - Resolución, por escrito o con carácter manual, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas.

Grupo C Subgrupo C2

- Temario: 20 temas.
- Ejercicios: mínimo de 2, relativos a dicho temario, pudiendo consistir en:
 - Cuestionario tipo-test.
 - Desarrollo por escrito.
 - Resolución, por escrito o con carácter manual, de varios supuestos o pruebas prácticas.

Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la D.A. 7.^a de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Temario: 10 temas.
- Ejercicios: mínimo de 2, relativos a dicho temario, pudiendo consistir en:
 - Cuestionario tipo-test.
 - Resolución, por escrito o con carácter manual, de varios supuestos o pruebas prácticas.

Quedan exceptuados de los anteriores condicionamientos generales, cualquiera que sea la categoría de cada grupo de titulación, los Procesos selectivos para el acceso a través del Turno de Promoción Interna, que se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

- Temario: el mismo número de temas anteriormente relacionado.
- Ejercicios: 2 en todo caso, que consistirán en:
 - Cuestionario tipo-test.
 - Resolución de varios supuestos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución (Grupo A Subgrupo A1 y Grupo A Subgrupo A2); ó resolución, por escrito o con carácter manual, de varios supuestos o pruebas prácticas para el resto de los grupos de función.

Los cuestionarios tipo-test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Atendiendo al grupo de función, el número de preguntas de que constará el concreto Ejercicio, así como el tiempo máximo para su realización, serán los siguientes:

- Grupo A Subgrupo A1 y A2: 60 preguntas, en 60 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1 y C2: 50 preguntas, en 50 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 40 preguntas, en 30 minutos.

En aquellos supuestos en que los Ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución por escrito de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos deberán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las Bases Específicas. En tal supuesto, el Órgano de Selección podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor, durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará exclusivamente sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá establecerse, asimismo, cuando el Ejercicio consista en la exposición oral de temas o en la ejecución de pruebas prácticas de carácter manual.

Siempre que fuere posible, el Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

B. Sistema de oposición. Sistema selectivo considerado el más adecuado siempre que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo no aconsejen la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados como resultado de las distintas pruebas de que consta el procedimiento selectivo. El proceso constará de los Ejercicios que se determinen en las Bases Específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio. A tales efectos, serán de aplicación, en todos sus términos, cuantos requisitos y condicionamientos se han establecido con anterioridad para la Fase de Oposición del sistema de Concurso-Oposición.

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse (sistema de Oposición, o Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición) se determinarán en la resolución de la Alcaldía a que hace referencia la Base Sexta, apartado 6.2.

9.2. Desde la total conclusión de un Ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada Ejercicio de la Oposición, o de la Fase de Oposición, mediante llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los Ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.4. El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

9.5. Concluido cada uno de los Ejercicios de la Oposición, o de la Fase de Oposición, el Órgano de Selección hará públicas, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Archena, y en su página web, www.archena.es, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Décima.- Calificación del proceso selectivo.

10.1. Sistema de concurso-oposición.-

En este sistema la calificación de la Fase de Concurso se hará pública por el Órgano de Selección, debidamente detallada, en el Tablón de Edictos del Excmo.

Ayuntamiento de Archena y en su página web, www.archena.es, el mismo día de la valoración de los méritos o en el siguiente día hábil. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la Fase de Concurso, para hacer alegaciones, que serán resueltas por el Órgano de Selección antes de que finalice la Fase de Oposición.

Criterios generales para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

a) En el supuesto de procesos selectivos conjuntos, en cada uno de los Ejercicios, se calificará, en primer lugar, a los aspirantes del Turno de Promoción Interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior se calificará a los aspirantes del Turno de Acceso Libre.

b) Los Ejercicios serán siempre eliminatorios.

c) Los Ejercicios que sean puntuables se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.

Quedan expresamente excluidos de este procedimiento de puntuación aquellos procesos selectivos convocados en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007.

d) En los Ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

e) El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigible para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos, y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo común, con independencia del turno por el que se participe, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición serán los establecidos en las Bases Específicas.

Puntuación global en el sistema de Concurso-Oposición estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

10.2. Sistema de oposición.-

Se estará, en todos sus términos, a los criterios generales y específicos establecidos con anterioridad para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios determinados en las Bases Específicas.

Undécima.- Lista de aprobados y propuesta del órgano de selección.

11.1. Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Archena y en su página web, www.archena.es, los nombres de los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición (Concurso-Oposición) o la Oposición, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del D.N.I. de los aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fases de Oposición y Concurso o de la Oposición.

11.2 El Órgano de Selección elevará a la Alcaldía propuesta para el nombramiento como funcionarios de carrera en la/las plazas objeto de la convocatoria, a favor del/los aspirante/es que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Solo se considerará que ha superado el proceso selectivo el aspirante o aspirantes propuestos.

11.3. No obstante lo expresado en el apartado anterior, siempre que el Órgano de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Órgano de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Duodécima.- Formación de bolsa de empleo.

12.1. Con independencia de lo indicado en el apartado 11.2 de la Base Undécima, y solamente si así lo establecieren las Bases Específicas reguladoras del concreto proceso selectivo, el Órgano de Selección podrá confeccionar una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de la Fase de Oposición, o de la Oposición, no hayan sido propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera por la Alcaldía, por superar el número de plazas convocadas. Se dará difusión a la referida relación mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal (www.archena.es).

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación global obtenida en el Concurso-Oposición, o la puntuación final obtenida en la Oposición, será elevada a la Junta de Gobierno Local, que establecerá las correspondientes Bolsas de Empleo a los efectos de realizar nombramientos como funcionarios interinos, o contrataciones laborales temporales, para plazas o puestos iguales o similares a los que hayan sido objeto de la correspondiente convocatoria.

Las Bolsas de Empleo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tendrán vigencia a partir de su fecha de aprobación, produciéndose automáticamente la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

Decimotercera.- Presentación de documentación.

13.1. Los aspirantes propuestos por el Órgano de Selección deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General de Entrada de Documentos, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases y en las correspondientes Bases Específicas, y que son los siguientes:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta.

En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a los concretos puestos de trabajo.

b) Declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Base Específica.

13.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

13.3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Cuarta, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, adscrito a la plaza correspondiente, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

13.4. Los aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo, podrán retirar la documentación presentada, advirtiéndose, que se procederá a la destrucción de aquella, al mes de haber finalizado el procedimiento selectivo.

Decimocuarta.- Nombramiento y toma de posesión.

14.1. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la propuesta del Órgano de Selección, la Alcaldía acordará el nombramiento del mismo como funcionario de carrera

14.2. El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

14.3. Asimismo, el interesado, en su caso, deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

14.4. El nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Comunicaciones e incidencias.

15.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin

perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, en la página web municipal (www.archena.es).

La publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición, o de la Oposición, y en su caso para el Concurso, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las Bases Generales o Específicas.

15.2. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosexta.- Recursos.

Estas Bases Generales, las Bases Específicas que resulten aplicables en cada concreta convocatoria de procesos selectivos, vinculan a la administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Archena, 4 de abril de 2014.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estado Básico del Empleo Público.

En Archena, a 4 de abril de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.